

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048)
LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA Y EDUCATIVA (CEE) EN ANDALUCÍA**

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048)	TIPO CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (arts. 131, 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 40.822,00 € LOTE 1: 14.802,00 €	IVA 8.572,62 € LOTE 1: 3.108,42 €
EN LETRA (IVA excluido) CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 40.822,00 €	EN LETRA (IVA excluido) CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI <i>Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO</i>	
OBJETO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA Y EDUCATIVA (CEE) EN ANDALUCÍA	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2021 se emite por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048), disponiendo la apertura del procedimiento abierto supersimplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios , así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2021, se convocó licitación para la contratación del servicio: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048) publicado el 8 de noviembre de 2021 en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 22 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- DIECISIETE, S. COOP. AND. (Lote 1)
- ALBEDO SOLAR, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)
- ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR, S.L. (Lotes 1 y 2)
- DOLORES ALEJANDRA ARROYO GUTIERREZ (Lotes 3 y 4)
- ACENTOLINE COMUNICACIÓN EDITORA, S.L. (Lote 4)
- SPERTORIA SOCIEDAD LIMITADA (Lote 4)
- PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. (Lote 5)

CUARTO.- Con fecha 22 de noviembre de 2021 se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". En esa misma fecha se procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, acordando admitir a todas las empresas, respecto de todos los lotes.

QUINTO.- En esa misma fecha y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del mismo Pliego, se comprobó que, respecto del lote 1, las proposiciones económicas presentadas por las entidades DIECISIETE, S. COOP. AND. y ALBEDO SOLAR, S.L. podrían ser consideradas anormalmente bajas según los criterios formulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/02/2022 12:05:07	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU182w8K6p9t11vIr7jyvNgYRt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Con fechas 26 de noviembre y 29 de diciembre de 2021 se dio trámite de audiencia a la entidad DIECISIETE, S. COOP. AND. y con fechas 26 de noviembre y 29 de diciembre de 2021, y 18 de enero de 2022 a la entidad ALBEDO SOLAR, S.L., requiriéndoles para que justificasen la valoración de sus ofertas y precisasen las condiciones de las mismas.

SÉPTIMO.- Con fechas 27 de noviembre y 30 de diciembre de 2021 la entidad DIECISIETE, S. COOP. AND., por su parte, y con fechas 1 y 31 de diciembre de 2021, y 19 de enero de 2022 la entidad ALBEDO SOLAR, S.L., ambas dentro de los plazos conferidos, han presentado la documentación requerida para la justificación de la valoración de sus ofertas y precisando las condiciones de las mismas.

Tras la justificación presentada por las entidades DIECISIETE, S. COOP. AND. y ALBEDO SOLAR, S.L., y a la vista del informe emitido por la unidad gestora del contrato con fecha 20 de enero de 2022 para valorar las referidas justificaciones, se acuerda en esa misma fecha aceptar ambas justificaciones presentadas y admitir dichas ofertas.

OCTAVO.- Con fecha 21 de enero del 2022 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúan las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

NOVENO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por el Departamento Jurídico y de Contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad DIECISIETE, S. COOP. AND., con NIF F05449673.

DÉCIMO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fecha 24 de enero de 2022, se requirió a la entidad DIECISIETE, S. COOP. AND., para que, dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/02/2022 12:05:07	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU182w8K6p9t11vIr7jyvNgYRt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto de actividades económicas, si se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación conforme al modelo establecido en el anexo ANEXO XI de Personas trabajadoras con discapacidad.
- Documentación acreditativa de promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documentación responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 25 de enero del 2022, dentro del plazo conferido.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2022, y de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se realizó la apertura y calificación de la referida documentación presentada por la entidad DIECISIETE, S. COOP. AND., en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación, se comprueba que la misma no es correcta en relación al bastanteo de poderes del representante, que no ha sido presentado, habiéndose presentado en su lugar certificado registral de Sociedad Cooperativa emitido por la Jefa de Servicio de Economía Social y Autónomos, en el que se indica quienes son los Administradores Solidarios de la entidad, por lo que se acuerda requerir a la entidad para su subsanación.

Asimismo, se constata que la entidad no aporta la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas y la declaración responsable o certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, esta última conforme al modelo establecido en el ANEXO XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordándose por tanto también su requerimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 01 de febrero de 2022, se ha requerido a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de 3 días naturales, presentase la documentación relativa a la subsanación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 3 de febrero de 2022, dentro del plazo conferido.

DÉCIMO TERCERO.- Analizada documentación relativa a la subsanación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad DIECISIETE, S. COOP. AND.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/02/2022 12:05:07	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU182w8K6p9t11vIr7jyvNgYRt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048) LOTE1: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA Y EDUCATIVA (CEE) EN ANDALUCÍA, a la empresa DIECISIETE, S. COOP. AND., con NIF F05449673, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La entidad se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (10.360,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.175,60 €).

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/02/2022 12:05:07	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU182w8K6p9t11vIr7jyvNgYRt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Informar que conforme a lo establecido en el artículo 159.6. g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/02/2022 12:05:07	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU182w8K6p9t11vIr7jyvNgYRt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	